

criticas y demas actos judiciales que por ante si
se hicieren y otorgaren = Ya Real Cedu
la de que higuientemente se hace expresion
en el predicho Reg.º, es firmada de la R.ª mano el
peñón en Managua a veinte y dos de Mayo de
el propio año, referente a que pueda usar su
oficio sin acudir a sacar nueva licencia del Consejo, co
mo se proviene por su titulo, debiendo fixar su residen
cia en la villa de Torana, sin poderla mudar sin
permiso del Consejo de las Indias. Y para que con
te yobre los efectos convenientes, cumpliendo con lo
alordado por el R.º Ayuntamiento de esta villa,
lo auto por esta q.º fernio en Torana primero
de septbre delto año, doys fac =

Recien los documentos que se expresan =
En esta nota =

Antonio Joaquin
Fern Salinas

